



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**6 de Junio de 2006
Resumen General**



RESUMEN GENERAL

- Una Web intentará agilizar los trámites de la llamada Justicia gratuita LA FLECHA
- El CGAE pone en marcha un portal sobre Justicia gratuita EXPANSIÓN
- Crean un portal jurídico gratuito en Internet para acelerar la tramitación de expedientes
20 MINUTOS.ES
- CGAE reclama a Hacienda por el trato de cuotas colegiales en IRPF
LA TRIBUNA DEL DERECHO
- Las Escuelas de Práctica Jurídica, a debate LA TRIBUNA DEL DERECHO
- Jornada sobre Envejecimiento y dependencia en la inmigración en el CGAE
EXPANSIÓN
- Abogados y policías denuncian expulsiones ilegales de inmigrantes EL PERIÓDICO
- Abogados y policías denuncian las expulsiones de inmigrantes
EL PERIÓDICO DE ARAGÓN
- “La DGA debe involucrarse ya en los problemas de la Justicia”
HERALDO DE ARAGÓN
- El Colegio de Abogados de Brasil pide una investigación penal contra el presidente
Lula EL PAÍS
- La Guardia Civil sigue el rastro al patrón ‘negrero’ que dejó a la deriva a 47 senegaleses
EL PAÍS
- La Audiencia quiere conocer los delitos de inmigración ilegal EXPANSIÓN
- Eurodiputados viajan a Canarias para evaluar problema de inmigración EFE
- La mayor cárcel de Europa LA VANGUARDIA
- La Audiencia pide al Poder Judicial que Marlaska siga como juez de apoyo cuando
vuelva Garzón EL MUNDO
- Mujeres juristas piden al Parlamento que garantice la paridad en la renovación del CGPJ
EL ECONOMISTA
- Sociedades profesionales. Respuesta a una vieja demanda IURIS



Web LaFlecha

Buscar

NOTICIA

RECOPIACIÓN DE DOCUMENTOS

Una web intentará agilizar los trámites de la llamada Justicia gratuita

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) presentó el portal www.justiciagratis.es, un servicio de uso público que funciona para la tramitación de expedientes de Justicia gratuita (abogados de oficio, por ejemplo) y que reducirá la duración del procedimiento de los hasta tres meses actuales a tres o cuatro días. Todo ello gracias a la firma electrónica.

PORTADA

CANALES

BlackHats

Ciencia

Comunicación

Curiosidades

e-Administración

Empresas

Eventos

Seguridad

Software Libre

Telefonía

Videojuegos

Wireless

EL PERIÓDICO

16:00 - 02/06/2006 | Fuente: AGENCIA EFE

Editorial

Perfiles

Blogs

SERVICIOS

Boletines

Contactos

Formación

Viviendas

Tienda

COMUNIDAD

Emails de los lectores

FORMACIÓN

Cursos sobre:

Buscar

Patrocinado por:

formaZion

VIVIENDAS



El presidente del CGAE, Carlos Carnicer, explicó esta tarde el contenido de este portal en la feria Tecnimac de Sevilla en un acto al que asistió la consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, María José López.

Según Carnicer, este sistema pretende "descargar" a los ciudadanos del "peregrinaje" que tiene que hacer por distintas oficinas de las Administraciones Públicas para recopilar los documentos que se le piden para acreditar que tiene derecho a la Justicia gratuita.

Carnicer, que destacó que uno de los problemas endémicos de la Justicia gratuita era la complejidad del sistema, recaló además el ahorro que este sistema informático supondrá en tiempo y dinero

también para las Administraciones Públicas.

Un millón de personas al año utiliza en España la Justicia gratuita, para cuyo acceso se requería hasta ahora un "rosario" de papeleos que podía prolongarse en determinadas provincias durante tres meses, según indicó el responsable del proyecto de infraestructura del CGAE, Pedro Huguet.

El nuevo portal de Internet, puesto en marcha por el CGAE, los Consejos Autonómicos y los Colegios de Abogados de España, pretende por un lado simplificar el proceso desde que el ciudadano solicita un abogado de oficio hasta que se le concede de forma efectiva y, por otro, interconectar electrónicamente a la Abogacía con todas las Administraciones Públicas implicadas.

Tradicionalmente, el acceso al servicio de Justicia gratuita -al que tienen derecho las personas con renta inferior al doble del salario mínimo interprofesional- debe ser instado por el solicitante ante el Colegio de Abogados de su demarcación y debe demostrar que tiene derecho aportando la documentación necesaria, como la declaración de la renta, su vida laboral, el certificado de empadronamiento y de los bienes que posee, certificación catastral y nóminas, entre otros.

Con la puesta en marcha de este proyecto, si el ciudadano solicita con firma electrónica el acceso a la Justicia gratuita, su petición se tramitará en minutos, indicó Huguet.

Además, este portal ofrece a los ciudadanos información genérica sobre los trámites a seguir, un simulador donde se puede consultar si por sus circunstancias económico-familiares reúne los requisitos necesarios para acceder a este derecho y orientación jurídica con un conjunto de preguntas frecuentes en torno a la administración de Justicia gratuita.

Expansión

MADRID

O.J.D.: 46.648 E.G.M.: 146.000

64 cm2
500 Euros
Página 47
06/06/2006

El CGAE pone en marcha un portal sobre Justicia Gratuita

■ La semana pasada tuvo lugar la presentación oficial del portal sobre Justicia Gratuita impulsado por el Consejo General de la Abogacía Española. La nueva dirección en Internet www.justiciagratis.es permitirá a los beneficiarios de los servicios jurídicos gratuitos saber de forma fácil y rápida si entran dentro de los baremos para acceder a esta prestación. El portal en la Red tuvo su puesta de largo la semana pasada en Sevilla, y se enmarca dentro del proyecto tecnológico del CGAE, que está dirigido por Pedro Huguet, presidente del Consejo de Abogados de Colegios Catalanes y decano del Colegio de Abogados de Res.



Buscar en 20minutos.es

[Portada/Noticias](#)
[Blogs/Opinión](#)
[Fotos](#)
[TV](#)
[Servicios](#)
[Clasificados](#)
[Tienda](#)
[Trabajo^{\(N\)}](#)

Noticias

[Última hora](#)
[Internacional](#)
[España](#)
[Deportes](#)
[Mundial 2006](#)
[Tecnología/Internet](#)
[Gente](#)
[Vivienda](#)
[Formación](#)

[Ciudades](#)
[A Coruña](#)
[Alicante](#)
[Barcelona](#)
[Bilbao](#)
[Córdoba](#)
[Granada](#)
[Madrid](#)
[Málaga](#)
[Murcia](#)
[Sevilla](#)
[Valencia](#)
[Valladolid](#)
[Vigo](#)
[Portada/Noticias](#)
[Tecnología/Internet](#)
[JUSTICIAGRATUITA.ES](#)

Crean un portal jurídico gratuito en Internet para acelerar la tramitación de expedientes

Efe. 02.06.2006 - 11:05h

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) ha presentado el portal www.justiciagratis.es.

Se trata de un servicio de uso público para la **tramitación de expedientes de Justicia gratuita** y que reducirá la duración del procedimiento de los hasta tres meses actuales a tres o cuatro días.

Continúan artículo y comentarios

Este sistema pretende "descargar" a los ciudadanos del **"peregrinaje" que tienen que hacer** por distintas oficinas de las Administraciones Públicas para recopilar los documentos que se le piden para acreditar que tiene derecho a la Justicia gratuita.

Se ha destacado que uno de los problemas endémicos de la Justicia gratuita era la **complejidad del sistema**, recalando el ahorro que este sistema informático puede suponer en tiempo y dinero para las Administraciones Públicas.

Opciones

[Versión para imprimir](#)
[Enviar a un amigo](#)
[Aumentar tamaño letra](#)
[Reducir tamaño letra](#)


¿No encuentras palabra?
Mándale flores

Publicic

Otras noticias de Tecnología/Internet

[Una tercera parte de los internautas españoles 'tunea' su móvil a través de la Red](#)

[Crean un portal jurídico gratuito en Internet para acelerar la tramitación de expedientes](#)

[Se toman medidas para limitar tiempo de juego en red](#)

[Los videojuegos más vendidos España durante 2005 según la aDeSe](#)

[Disney anuncia que venderá su películas por Internet](#)

[Un congreso abordará el tema de las bitácoras y el derecho](#)

[Google descarta la posibilidad de crear un navegador propio](#)

[Acusan de plagio y partidismo a la alternativa china de la Wikipedia](#)

[Presentan un accesorio para la](#)

Un millón de personas al año utiliza en España la Justicia gratuita.

El nuevo portal de Internet pretende por un lado simplificar el proceso desde que el ciudadano **solicita un abogado de oficio** hasta que se le concede de forma efectiva y, por otro, **interconectar electrónicamente** a la abogacía con todas las Administraciones Públicas implicadas.

Con la puesta en marcha de este proyecto, si el ciudadano solicita con **firma electrónica** el acceso a la Justicia gratuita, su petición se tramitará en minutos.

Este portal también ofrece a los ciudadanos información genérica sobre los **trámites** a seguir, un **simulador** donde se puede consultar si por sus circunstancias económico-familiares reúne los requisitos necesarios y **orientación** jurídica.

PROFESIONALES

ARBITRAJE DE FAMILIA

LUIS ZARRALUQUI SANCHEZ EZNARRIAGA //

PRESIDENTE DE ARBIFAM

“Mayor celeridad y calidad de respuesta son garantía de eficacia”

Se ha presentado en Madrid la asociación para el Arbitraje en Derecho de Familia y Sucesiones (ARBIFAM), que nació el pasado mes de julio al amparo de la nueva ley 60/2003 de arbitraje y por iniciativa del prestigioso despacho de abogados ZARRALUQUI.

¿Cómo surgió la iniciativa de constituir una asociación especializada en Arbitraje en Derecho de Familia y Sucesiones?

- La expansión y éxito del Arbitraje en los conflictos entre partes en otras materias y nuestra preocupación y deseo de reducir la judicialización de las controversias en materia de familia y sucesiones, nos han llevado a crear los medios para aplicar los arbitrajes también a estas materias.

¿En qué reside principalmente la efica-

cacia de este tipo de procedimientos?

- La mayor celeridad y la calidad de las respuestas son las mayores garantías de eficacia.

¿Cuál es aproximadamente el coste total que debe afrontar quien opta por este medio alternativo de solución de conflictos?

- Existe una tabla de honorarios dependiendo de la complejidad y cuantía del procedimiento, que quienes se someten al arbitraje conocen anticipadamente y a la que se someten tanto ellos como los propios árbitros.

¿Qué clases de procesos pueden acceder al procedimiento arbitral y que requisitos deben cumplirse?

- Fundamentalmente son todos los de contenido económico en que las partes tengan disponibilidad.

¿Cuáles han sido las cualificaciones



profesionales tenidas en consideración para seleccionar los catorce árbitros que integran esta asociación?

- Su experiencia en materia de familia y sucesiones y su historial profesional, unidos a un talento de independencia y objetividad.

Los procedimientos arbitrales ¿se desarrollarán únicamente en Madrid o también en las ciudades más impor-

tantes?

- Se pueden desarrollar en todo el territorio nacional, señalándose el lugar en que tiene lugar el arbitraje al suscribir las partes el convenio de sumisión.

¿Cuál es la proyección que estiman tendrá esta institución en la vida jurídica de nuestro país?

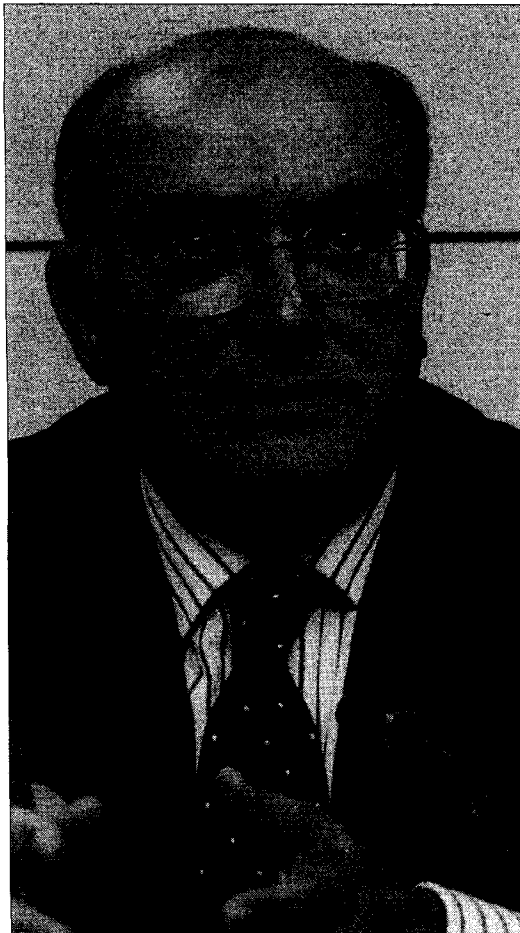
- Confiamos en que según se vaya conociendo ésta iniciativa, muchas personas decidan acogerse a este sistema de solución de los conflictos, recomendado por todos los Organismos nacionales, comunitarios y otros internacionales.

¿Actualmente en esta materia cuál es la situación de España en relación con el contexto internacional y específicamente con el ámbito comunitario?

- Al arbitraje en España le queda todavía camino por andar. En otros países de

nuestro entorno geográfico y cultural tiene ya una importantísima implantación y nosotros confiamos en que en nuestro país no se quede atrás en esta posibilidad que sólo beneficios puede reportar. En el ámbito de la familia, disminuir la conflictividad, en profundidad y en tiempo, constituye un claro provecho al que no puede darse la espalda. □

ABOGADOS



CGAE reclama a Hacienda por el trato de cuotas colegiales en IRPF

El CGAE estima que se otorga un tratamiento discriminatorio a las cuotas colegiales como deducibles del IRPF frente a las cuotas sindicales, sin que exista razones objetivas que lo justifiquen.

MARCOS BLANCO

Frente al anteproyecto de Ley de reforma del IRPF presentado por el gobierno, en el que se trata de forma diferenciada las cuotas colegiales respecto de las cuotas sindicales, el Consejo General de la Abogacía ha reclamado a Hacienda, para que se otorgue el mismo tratamiento, por cuanto al no invocar razones objetivas para diferenciarlas se estaría cometiendo una discriminación fiscal absolutamente injustificada.

Iniciativa

El texto de la iniciativa en su actual redacción, contempla en el art. 19 al referirse a los tasados y escasos gastos que pueden deducirse de los rendimientos netos de trabajo, es incluye en la letra d), las cuotas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, y con el límite que reglamentariamente se establezca.

Con lo cual si bien la norma, presenta en plano de igualdad las cuotas a sindicatos y colegios profesionales, se imponen requisitos posteriores para éstos últimos, lo cual no pueden ser más discriminatorios, sin que ello esté justificado por razones objetivas.

Discriminación

El CGAE destaca que la cuota colegial es, en la mayoría de los casos prácticamente el único medio de financiación colegial y de los servicios sociales que los Colegios prestan y, además, requisito indispensable para el ejercicio profesional. Por el contrario, la afiliación a un sindicato es voluntaria y no es exigible para desarrollar un trabajo. Las cuotas colegiales, en este terreno, deberían tener, cuando menos, un trato similar al de las cuotas sindicales y no sensiblemente peor.

Además se limita la parte deducible de las cuotas colegiales, y no así de las sindicales, a la que “corresponda a los fines esenciales de estas instituciones”, cuando los Colegios no

tienen fines esenciales y no esenciales y no se sabe, además, quién definirá cuáles pueden ser unos y otros.

Con el mismo criterio discriminatorio se señala que “con el límite reglamentario que se establezca”, aspecto que sólo rige para las cuotas a los Colegios Profesionales.

El CGAE afirma que las cuotas colegiales son una carga obligatoria para el desarrollo del trabajo y, por tanto, imprescindible para la obtención de los rendimientos del trabajo, sujetos a gravamen del IRPF, en contraposición a las cuotas sindicales, de adscripción voluntaria.

Petición

Por todo ello pide, cuando menos, el mismo trato fiscal y no uno sensiblemente peor y claramente discriminatorio. En ese sentido, el CGAE reclama la desaparición de la frase “cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, y con el límite que reglamentariamente se establezca”. □

EVENTOS

ALBACETE

Las Escuelas de Práctica Jurídica, a debate

El presidente del CGAE, Carlos Carnicer y la consejera de Administraciones Públicas de Castilla la Mancha, Llanos Castellanos, inauguraron las XXV Jornadas de las Escuelas de Práctica Jurídica



T.D.
La consejera de Administraciones Públicas de Castilla la Mancha, Llanos Castellanos y el presidente del CGAE, Carlos Carnicer fueron los encargados de inaugurar las XXV Jornadas de las Escuelas de Práctica Jurídica que se han celebrado durante tres días en Albacete. En ellas estuvieron presentes más de un centenar de directores de las Escuelas de Práctica Jurídica y expertos en formación de los Colegios de Abogados que dedicaron este encuentro a debatir aspectos de funcionamiento y organización de las Escuelas de Práctica Jurídica en el marco de la futura Ley de Acceso a la profesión de abogado.

El presidente del CGAE destacó la importancia de estas jornadas que tienen como objetivo progresar en la formación de la Abogacía a través de la consoli-

dación de las Escuelas de Práctica Jurídica. Carnicer lamentó en el marco de estas jornadas que la pasantía no esté contemplada en el proyecto de Ley de Acceso que ahora se encuentra en pleno debate ya que "ha servido para preparar magníficos abogados durante siglos". Sin embargo, aseguró que la Abogacía seguirá luchando para que la pasantía no desaparezca y advirtió que "seguiremos estando a disposición de los nuevos compañeros para enseñarles". Además apuntó que "lo bueno de la Abogacía es que ha sabido pasar la antorcha de generación en generación". Carnicer destacó el momento que está viviendo la Abogacía en la actualidad haciendo hincapié en que se están debatiendo tres leyes fundamentales para la sociedad: la ley de acceso, la ley de sociedades profesionales y la ley que regula la relación laboral de carácter especial de los abo-

"Lo bueno de la abogacía es que ha sabido pasar la antorcha de generación en generación", Carnicer

gados. Por su parte, la consejera de Administraciones Públicas destacó la importancia de la formación de los futuros abogados, afirmando que "es fundamental para garantizar una defensa legítima de los ciudadanos". En este sentido, apostó por una mayor especialización de los profes-

ionales de la Abogacía en una sociedad cada vez más compleja, donde la formación práctica es básica "porque un licenciado en derecho no es abogado, diferencia de grado que está marcada por el ejercicio profesional". La consejera resaltó el papel de las Escuelas y valoró muy positivamente este tipo de encuentros. En el acto inaugural también estuvieron presentes, el decano del Colegio de Abogados de Albacete, José Serrano, el presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, José Luis Vallejo Fernández, la teniente

de alcalde del Ayuntamiento de Albacete, Carmen Oliver, el vicepresidente tercero de la Diputación, Evaristo Navarro, el fiscal del TSJ de Castilla-La Mancha, José Martínez y el presidente del TSJ de esta comunidad, Vicente Rouco. Todos ellos valoraron positivamente la celebración de este tipo de jornadas y agradecieron que Albacete fuera el marco elegido para su desarrollo.

Las Jornadas han estado organizadas por el Colegio de Abogados de Albacete, su Escuela de Práctica Jurídica y por el Consejo General de la Abogacía Espa-

ñaola, a través de su Comisión de Formación.

En la actualidad hay 79 Escuelas de Práctica Jurídica homologadas. De las cuales, 43 dependen exclusivamente de los Colegios de Abogados; 17 dependen exclusivamente de las Universidades; 11 son de titularidad compartida entre Colegios y universidades y 8 son de titularidad privada. Su principal función es capacitar a los licenciados en derecho en las habilidades, actitudes y conocimientos necesarios para iniciarse en el ejercicio de la profesión de abogado. □

V ENCUENTRO ENTRE CONSEJOS GENERALES DEL PJ Y GRADUADOS SOCIALES

Éxito de asistencia en las jornadas

T.D.
Este acto aglutinó la opinión de Magistrados, Políticos, y Graduados Sociales sobre aspectos tan importantes de nuestra sociedad como la estabilidad en el empleo, la igualdad de los trabajadores y la protección social. La puesta en escena se realizó bajo la perspectiva de la opinión de ambos Consejos Generales, el Poder Judicial representado por su Vicepresidente, Fernando Salinas y el de Graduados Sociales representado por su Presidente, Javier San Martín. El Encuentro se desarrolla en base a un acuerdo de colaboración firmado por ambas corporaciones con el fin de intercambiar ideas y aportar opiniones que sirvan a todos los operadores jurídicos para construir las bases que mejorarán sustancialmente la calidad del empleo.

El gran número de asistentes (más de 400 personas) de todos los puntos de España demostraron las inquietudes que tienen los profesionales en torno a este tema pudiendo compartir reflexiones jurídicas de alto nivel.

Como los actuales vocales del Consejo General del Poder Judicial finalizarán su mandato en el transcurso del año 2006, el Convenio entre ambas entidades ex-



Un amplio número de asistentes demostró el interés por los temas laborales

pirará en estas fechas, siendo la intención de ambas partes, renovar el citado acuerdo por otro periodo de cinco años una vez hayan tomado posesión los nuevos consejeros que serán elegidos por el sistema legal establecido.

A la clausura del Encuentro asistieron las máximas autoridades de España como por ejemplo el Pte del Senado, Francisco Rojo y el Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, el

Pte de los Graduados Sociales, Javier San Martín agradeció a las autoridades presentes su participación en este Congreso y alabó a los actuales Consejeros del Poder Judicial su aportación y buena disposición para llevar a cabo estos actos, que como se recordará en anteriores ediciones (Madrid, Oviedo, León, Islas Baleares) se abordaron temas tan importantes como la siniestralidad laboral y la Inmigración. San Martín no quiso terminar si agradecer al director del encuentro el Pte del Colegio de Graduados Sociales Las Palmas y Fuerteventura, Francisco A. Rodríguez Santana el esfuerzo realizado por el y por su Colegio para la correcta organización del acto. □

NOMBRAMIENTO FUNDACION SAGARDOY

Martín Godino Reyes, nuevo director general

La FUNDACIÓN SAGARDOY, a propuesta de su Presidente,

Juan Antonio Sagardoy, ha nombrado a Martín Godino Reyes, Doctor General de la misma objeto de reforzar el equipo directivo, cuya Gerencia ostenta Ana Fernández Serarols. Martín Godino es Director en Derecho, Profesor universitario y Socio de Sagardoy Abogados y hasta ahora desempeñaba el cargo de Director Técnico del Master de Abogacía Laboral que imparte la Fundación Sagardoy. La Fundación Sagardoy durante el curso pasado, además del Master en Abogacía Laboral, impartió otros cuatro cursos avanzados y seminarios de actualización en colaboración con Thomson Aranzadi. Asimismo, la Cátedra UNESCO, que tiene el patrocinio de la Fundación ONCE, y la Cátedra Santa Cruz de Marcenado, en convenio con el CESEDEN, han



realizado varios seminarios y publicado informes sobre sus áreas de competencia.

La Fundación Sagardoy, es una institución de carácter cultural y docente, inscrita en el Registro de Fundaciones de Madrid, BOE número 33, de 7 de febrero de 2003. La Fundación desarrolla su actividad en tres ámbitos: Formación, Publicaciones, Becas y Premios. Y entre sus fines, figura, según dispone el artículo 6 de sus estatutos: Promover la investigación científica y el desarrollo de los estudios laborales, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, dirigidos a la obtención de la titulación necesaria para el ejercicio de la práctica profesional de letrados, gestores y asesores de relaciones laborales y fomentar la incorporación profesional de los jóvenes al entorno empresarial y la formación continua de los directivos en el ámbito de la empresa. □

AGENDA

■ El académico Juan Carlos Domínguez Nafría, catedrático de Historia del Derecho, presentará el próximo jueves, 8 de junio, a las 19,00 horas, en el Salón de Actos de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Marqués de Cubas, 13), la 3ª edición del libro *Honores y Protocolo*.

El autor de esta obra, editada por El Consultor de los Ayuntamientos, es el también académico correspondiente Francisco López-Nieto y Mallo.

■ El próximo 15 de junio, en la sede del Consejo General de la Abogacía (Pº de Recoletos, 13) tendrá lugar una jornada de reflexión y debate sobre *Envejecimiento y dependencia*

en la inmigración. La jornada, que se desarrollará de 9,00 a las 18,30, está organizada por la Asociación Española de Estudios Migratorios y Psicoterapia Transcultural y la Fundación del CGAE.

■ El Observatorio de Bioética y Derecho organiza el curso de verano *Bioética hoy: Cuestiones no resueltas*, que tendrá lugar del 10 al 14 de julio, de 9.30 a 14 horas, en el Edificio Histórico (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585). Este curso, cuyo plazo de matrícula está abierto, se integra dentro de la programación de JULIOLS UB 2006 (<http://www.ub.edu/juliols/>).



INMIGRACIÓN

Abogados y policías denuncian expulsiones ilegales de inmigrantes

Consideran que las devoluciones de La Jonquera e Irun vulneran la ley

El Consejo de la Abogacía recuerda que los 'sin papeles' han de tener letrado

MANUEL VILASERO
MADRID

Abogados y policías están de acuerdo e incluso les avala un dictamen de la Abogacía General del Estado. Las devoluciones de inmigrantes irregulares a Francia a través de La Jonquera e Irun vulneran la legalidad al no permitir la asistencia letrada que sí reciben, por ejemplo, los sin papeles devueltos en los aeropuertos o los llegados en patera.

El Sindicato Unificado de la Policía (SUP), mayoritario en el cuerpo, venía denunciando sin éxito la esta situación ante la dirección general de Policía desde el año 2003, pero

nuevos datos han hecho que vuelvan a salir a la palestra.

A las manos del SUP ha llegado recientemente un escrito del subdelegado del Gobierno en Guipúzcoa, en el que ordenaba al comisario jefe provincial de Policía «que en los procedimientos de devolución que se tramiten por esta comisaría (en Irun) se posibilite el ejercicio del derecho a la asistencia jurídica». Lo más relevante es que el subdelegado basa su orden en un «informe emitido por la Abogacía General del Estado», fechado en mayo del 2005, que concluía que, efectivamente, los extranjeros objeto de devolución «tienen derecho a la asistencia letrada».

UNA SENTENCIA / El representante del Ejecutivo en Guipúzcoa cita también en su escrito, fechado el pasado 15 de diciembre, un informe del Defensor del Pueblo y una sentencia del juzgado número 1 de lo contencioso-administrativo de San Sebastián del pasado diciembre que se pronunciaron en el mismo sentido.

A la vista de lo que sucedía en Guipúzcoa, la comisión ejecutiva provincial de Girona del SUP remitió el pasado 29 de mayo una misiva

la cifra

13.751 CASOS,
SIN ASISTENCIA

El año que más devoluciones se produjeron en la frontera con Francia fue el 2004, cuando se alcanzaron las 83.000. Sólo en los primeros meses de este año se han reenviado a Francia 13.751 sin papeles por La Jonquera. Ninguno ha gozado de asistencia jurídica.

El Ministerio del Interior considera que, dado que al inmigrante se le retiene un máximo de cuatro horas, no puede considerarse propiamente una detención que necesita asistencia letrada, una argumentación que Pascual Aguado, presidente de la subcomisión de Extranjería del Consejo de la Abogacía, considera «una auténtica barbaridad jurídica».

al subdelegado del Gobierno en Girona, Francesc Francisco-Busquets, en la que mostraba su indignación por no haber sido informado y porque no se hubiera tomado ninguna medida similar a la del País Vasco. En la carta, el sindicato se muestra convencido de que la policía incurre «desde hace varios años en constantes detenciones ilegales», lo que consideraba «gravísimo» sobre todo teniendo en cuenta el denominado caso Bono, «por el que fueron condenados tres compañeros nuestros».

Paralelamente, la subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Judicial ha hecho público un contundente informe de 49 folios que, entre otras conclusiones, sostiene que «se debe garantizar la presencia de un abogado» en las devoluciones en la frontera francesa basándose en la vigente ley de extranjería y el la Convenio Europeo de Derechos Humanos. De otro modo, se afirma, recibirían un trato discriminatorio respecto a los detenidos en Barajas o Canarias. Los abogados presentarán esta semana sus conclusiones al Ministerio del Interior, pero si no obtienen respuesta acudirán a la UIE. ■

Abogados y policías denuncian las expulsiones de inmigrantes

► Consideran que las devoluciones a Francia vulneran la legalidad

MANUEL VILASERÓ
MADRID

Abogados y policías están de acuerdo e incluso les avala un dictamen de la Abogacía General del Estado. Las devoluciones de inmigrantes irregulares a Francia a través de La

Junquera e Irún vulneran la legalidad al no permitir la asistencia letrada que sí reciben los *sin papeles* devueltos en los aeropuertos o los llegados en patera.

El Sindicato Unificado de la Policía (SUP) venía denunciando sin éxito esta situación ante la dirección general de Policía desde el 2003, pero nuevos datos han hecho que vuelvan a salir a la palestra. A las manos del SUP ha llegado un escrito del

subdelegado del Gobierno en Guipúzcoa en el que ordenaba al comisario jefe provincial «que en los procedimientos de devolución que se tramiten por esta comisaría (en Irún) se posibilite el ejercicio del derecho a la asistencia jurídica». El subdelegado basa su orden en un «informe emitido por la Abogacía General del Estado», fechado en mayo del 2005, que concluía que los extranjeros objeto de devolución «tie-

nen derecho a la asistencia letrada».

El representante del Ejecutivo en Guipúzcoa cita también en su escrito un informe del Defensor del Pueblo y una sentencia del juzgado de San Sebastián en el mismo sentido.

La subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Judicial ha hecho público un informe de 49 folios que sostiene que «se debe garantizar la presencia de un abogado» en las devoluciones a Francia. De otro modo, recibirían un trato discriminatorio respecto a los detenidos en Barajas o Canarias. Los abogados presentarán sus conclusiones al Ministerio del Interior, pero si no obtienen respuesta acudirán a la UE. ≡

el Periódico de Aragón 06/06/06

“La DGA debe involucrarse ya en los problemas de la Justicia”

El presidente del Tribunal Superior de Aragón, Fernando Zubiri, propone crear una consejería o una dirección general



De izquierda a derecha, Marco, Pina, Rivera, Carnicer, Hernández Puértolas y Zubiri. JOSÉ MIGUEL MARCO

ZARAGOZA. La Administración autonómica debe involucrarse ya para solucionar los problemas de la Justicia en Aragón, entre los que destaca la acuciante necesidad de espacio. Así lo advirtió ayer el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Fernando Zubiri, quien también apostó por la creación de una Consejería de Justicia o, por lo menos, una Dirección General. Todo ello, de cara a acelerar el proceso de transferencias, “que avanza muy despacio”. “Hay que empezar ya a pensar en opciones de compra o en reservas de suelo porque, si no somos rápidos en la toma de decisiones, luego habrá que escuchar la queja oficial de que es muy caro”, manifestó.

Fernando Zubiri hizo estas declaraciones durante el foro-debate “Reflexiones para mejorar

Aragón”, organizado por el Instituto Aragonés de la Comunicación, que dirige Pascual Marco y que fue presentado por el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer. Además, estuvieron presentes el presidente de las Cortes de Aragón, Francisco Pina, el fiscal jefe del TSJA, José María Rivera, el decano de los jueces, Mauricio Murillo, y el de los abogados, Javier Hernández Puértolas, entre otros representantes del ámbito judicial, político y social.

Zubiri dijo que hay que hacer una apuesta de futuro y que la perspectiva del 2008 será un escaparate de proyección. “No daremos la impresión de ciudad moderna si un turista que acuda a la Expo tiene que ir al juzgado de guardia y lo encuentra tal y como está ahora”, subrayó.

VISITA

■ La Subsecretaria del Ministerio de Justicia, Ana María de Miguel Langa, visita hoy las obras de ampliación de los juzgados de la capital aragonesa, en la plaza del Pilar. Los trabajos se están llevando a cabo justo encima del aparcamiento. Allí se ubicarán tres nuevas salas de vistas, así como despachos para abogados, procuradores y servicios comunes y se ampliará la zona del Registro Civil.

Recordó que las demandas se repiten “año tras año porque no se atienden” y las instalaciones que hay en Zaragoza no permiten poner en marcha la reforma de la oficina judicial, de la que la capital aragonesa es “ciudad piloto”. “La política de tapar agujeros es inadecuada, lenta y puede originar problemas”, manifestó.

La perspectiva de 2008 fue destacada también por Mauricio Murillo, quien argumentó que ante las previsiones de que el evento atraiga a seis millones de personas y, por lo tanto, aumente la li-

tigiosidad, deben crearse más órganos judiciales, pues, de lo contrario “no se podrá dar respuesta al pico de delincuencia que se va a dar en una ciudad en la que se espera la visita de más de dos millones de personas cada mes”.

Carlos Carnicer opinó que la justicia “no interesa a los ciudadanos y tampoco a los políticos”, porque “ni da ni quita votos”, aunque insistió que habría que mejorar su imagen y el Gobierno debería darse cuenta de que es un servicio público.

M. G. C./M. A. C.

EL PAIS

MADRID

O.J.D.: 469.183 E.G.M.: 2.098.000

86 cm2

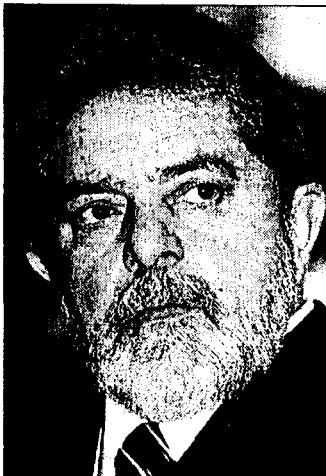
1.741 Euros

Página 8

06/06/2006

El Colegio de Abogados de Brasil pide una investigación penal contra el presidente Lula

El Colegio de Abogados de Brasil pidió ayer a la justicia que inicie una investigación penal contra el presidente, Luiz Inácio Lula da Silva, por supuesta responsabilidad en los escándalos de corrupción que sacudieron al Gobierno y a su formación, el Partido de los Trabajadores (PT), en 2005. Entre los hechos enumerados en el documento de los abogados, se encuentran los negocios entre una empresa de uno de los hijos de Lula y una compañía telefónica controlada por el Estado, así como los casos de corrupción en que se vio involucrado el PT.— J.A.



Luiz Inácio Lula da Silva.

La Guardia Civil sigue el rastro al patrón 'negrero' que dejó a la deriva a 47 senegaleses

Familiares de los inmigrantes que murieron en la travesía aseguran que un español organizó el viaje

JUAN MANUEL PARDELLAS
Santa Cruz de Tenerife
Agentes de la Unidad de Policía Judicial
de la Guardia Civil buscan a un español a

quien algunos testigos han identificado como el propietario de un yate de unos 11 metros de eslora cuyas características coinciden con la embarcación que apare-

ció el pasado abril en aguas de Barbados con los cuerpos momificados de 11 senegaleses. Otros 36 inmigrantes de la misma nacionalidad, según la documentación en-

contrada a bordo, hicieron esa travesía mortal sin llegar a destino. Familiares de las víctimas y otras personas que vieron el barco han dado pistas sobre su dueño.

Los senegaleses partieron en la noche del 24 de diciembre de 2005 desde el puerto de Praia (Cabo Verde) con intención de dirigirse a las Islas Canarias, pero quedaron a la deriva, perdieron el control de la nave y murieron uno a uno, hasta el macabro descubrimiento 120 días después de la última Navidad por parte de un pesquero que halló el yate cerca de Barbados con 11 cadáveres a bordo y la documentación de otros 36.

Según la versión facilitada por los familiares sobre la mortal travesía, un barco mayor remolcó al yate hasta dejarlo a merced de las corrientes, en mitad del océano Atlántico.

La policía de Barbados, que también investiga lo ocurrido, se inclina por la teoría de que un fallo mecánico en el yate fue el motivo que llevó a la embarcación a quedar a la deriva.

La Guardia Civil española cuenta ya con una detallada descripción física del propietario del yate y de sus estancias en distintos puertos españoles, donde vivía en el interior del barco. Los investigadores conocen, por testimonios de personas que vieron el barco y a su propietario, el nombre de esta persona, tienen localizado un número de teléfono y disponen de un detallado historial sobre las empresas en las que ha trabajado.

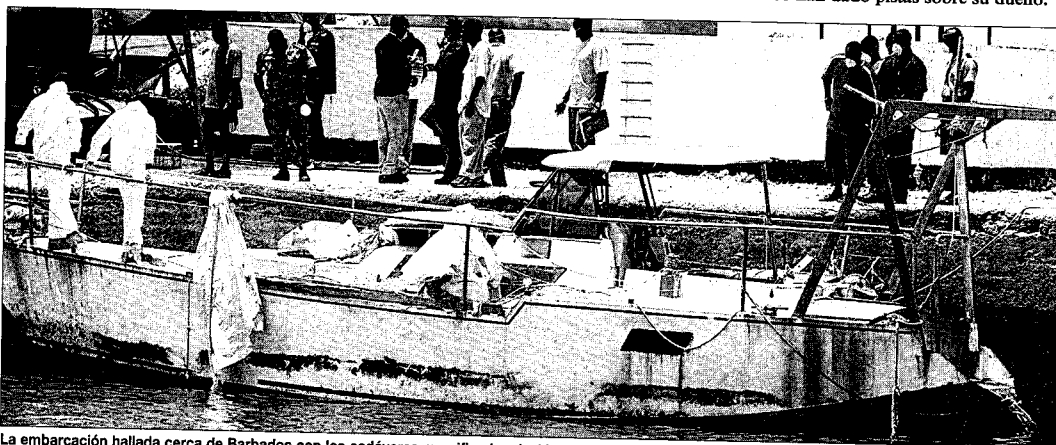
Ya se ha reclamado información sobre este asunto a unidades de la Guardia Civil en Ibiza, Barcelona, Madrid y Las Palmas, además de Interpol, para localizarlo.

La imagen del yate a su llegada a Barbados con los cadáveres de 11 senegaleses a bordo, publicada en este periódico, ha permitido a varias personas dar algunos datos respecto al propietario de la embarcación en la que murieron los inmigrantes.

Navegación escorada

La pista que siguen los agentes se basa en algunas características que parecen hacer único a ese yate. La primera de ellas es la cabina, que no pertenece al diseño original francés del yate, sino al de una barcaza del norte de España. Sus ventanas de vidrio son "un auténtico peligro" en caso de oleaje fuerte, como las cuatro tormentas que azotaron el barco durante su travesía por el Atlántico. Otros detalles únicos son el guardamancebos (la barandilla que rodea el casco para que se apoyen en ella los pasajeros), la toldilla de fibra de vidrio y la desaparición de los estantes de las perchas de popa.

Además, en sus orígenes, el yate descrito por algunos testigos tenía la botavara ajustada al mástil "excesivamente alta", lo que obligaba a la nave a navegar permanentemente muy escorada. Este último detalle puede pasar inadvertido a los investi-



La embarcación hallada cerca de Barbados con los cadáveres momificados de 11 senegaleses.

"Por miedo, me tiré al mar"

Un superviviente de la tragedia de Barbados explica a EL PAÍS cómo se fraguó el viaje

JUAN MANUEL PARDELLAS
Santa Cruz de Tenerife

Un viejo y descuidado yate de unos 11 metros de eslora partió las Navidades pasadas del puerto de Praia (Cabo Verde), con el nombre borrado de popa y 53 senegaleses a bordo, que pagaron entre 1.200 y 1.500 euros cada uno con la promesa de que llegarían a Canarias en tres días de navegación. Seis inmi-

"Había tres blancos controlando el embarque. Entre ellos hablaban español"

grantes huyeron al sospechar de la encerrona. Uno de ellos saltó al agua cuando el barco ya estaba saliendo del puerto. Los 47 restantes siguieron camino a Canarias, pero nunca llegaron. Una avería los empujó al Atlántico, donde los azotaron al menos cuatro fuertes tormentas. Murieron uno a uno de hambre y sed. Los cuerpos de los 11 últimos aparecieron momificados en el yate cuatro

meses después a 76 millas al este de Barbados, en el Caribe, casi a 2.000 millas (unos 3.200 kilómetros) de su ruta prevista.

Este es el testimonio de León, uno de los supervivientes, ofrecido telefónicamente a EL PAÍS desde Cabo Verde:

"Un compatriota senegalés llamado Amadou Koyate me comentó que había un barco español preparado para zarpar, que era un velero para turistas muy bien preparado y reparado. Me pareció una oportunidad. Embarcamos la noche del 24 de diciembre de 2005 desde el club marítimo de Praia. En el muelle había tres blancos controlando el embarque de la gente. Uno era el propietario. Me lo dijo Amadou. Entre ellos hablaban español y ninguno sabía ni portugués ni francés. Todo lo hacíamos a través de Amadou. Los españoles eran uno bajito y gordo, otro joven y otro pequeño. Era de noche, estaba muy nervioso y no me fijé en más. Tampoco los veía bien, aunque se notaba que eran blancos y hablaban en español. Les pagamos. Enseguida nos embarcaron y nos apretaron mucho en el interior del

velero. Siempre a través de Amadou, uno de los blancos nos dijo cómo era el barco y comentó en alto que había tres días de navegación hasta las Canarias y gasóleo suficiente para nueve días. Los blancos hablaban entre ellos y no sabíamos qué decían. Enseguida me pareció que había muy poca agua y comida".

En ese momento, León con-

Seis inmigrantes huyeron del barco al sospechar de la encerrona

mienza a detectar irregularidades que le hicieron sospechar de esta operación y recuerda:

"Ya era muy de noche cuando nos hicimos a la mar. Antes, Amadou y los blancos habían bajado y el velero quedó patronado por un jovencito senegalés llamado Malick Dieng, un escultor artesano que vendía figuras a los turistas. Enseguida nos dimos cuenta de que este chico no sabía cómo patronear

el barco. Antes de perder de vista tierra, a unas pocas millas de la costa, el motor comenzó a tener problemas y se paró. Volvimos con muchas dificultades al puerto. Del miedo que tenía encima me tiré al mar antes de llegar al muelle, en cuanto pensé que llegaría a nado. Me salvó la vida Malang Sano [uno de los que fallecieron en la travesía] porque se dio cuenta de que no nadaba bien y me iba a ahogar. Alargó el brazo y me volvió a subir el yate. El barco estaba demasiado lleno de personas. Llegamos de madrugada al club marítimo. Me bajé y me fui a casa. Connigo bajaron más personas, entre dos y cuatro. Los otros senegaleses nos llamaron cobardes por tener miedo. El barco partió de nuevo unas horas después. Nunca he vuelto a ver a los tres blancos, han desaparecido. No fue fácil que Amadou me devolviera el dinero, pero cuando le dije que lo denunciaría a la policía, le dio miedo y me dio los 143.000 escudos (unos 1.300 euros). Nadie me ha amenazado hasta ahora, trabajo en la construcción y, por el momento, no tengo planes de marchar".

gadores de Interpol que se encuentran en Barbados, dado que una de las tormentas arrancó el mástil de cuajo.

Un portavoz del club náutico de San Antoni de Portmany (Ibiza) confirmó a este periódico que, efectivamente, un yate con estas características estuvo atracado durante "bastantes meses" de 2004 en uno de los 300 atraques de esta marina deportiva.

A finales de año, el mismo yate, según distintos testimonios que también investiga la Guardia Civil, cruzó el Mediterráneo hasta Águilas (en Mur-

cia), donde atracó unos días con más de 80 centímetros de agua que anegaban todo el interior de la nave.

En la primera quincena de enero de 2005, recaló en la zona libre del nuevo puerto de Algeciras, desde donde partió rumbo a Canarias.

Según los primeros testimonios que ha recogido la Guardia Civil, este yate "era una auténtica pocilga; una chatarra".

El barco, según los que han visitado su interior, era reflejo de la vida bohemia y despreocupada de su propietario. Había instalado un plato de ducha y

un inodoro convencionales, no los adaptados a la vida en alta mar. El salón apenas tenía mobiliario, excepto asientos corridos, pero sí un gran televisor de 36 pulgadas. Y las bodegas estaban llenas de trozos de metal y herramientas. La cocina "era como la de una casa", sin sujeciones de platos, ni utensilios. Todo el cableado estaba al aire, sin protección, y el motor se encendía con un chispazo, al estilo de los puentes que usan los ladrones de coches. "Era una maraña de cables", aseguran quienes lo visitaron en Ibiza y Algeciras. Si se tratara del mis-

mo barco, en el momento de zarpar de Cabo Verde, no disponía de radio, ni sistema de localización por satélite GPS, ni antena.

Los testimonios ofrecidos a EL PAÍS durante las últimas semanas por familiares de los fallecidos coinciden en señalar que "un español" llevaba "varios meses" viviendo y reparando un yate, que finalmente zarparía el 25 de diciembre en su ruta hacia la muerte, con 47 senegaleses a bordo. 120 días después, apareció en Barbados, con 11 cuerpos momificados en su interior.



MEMORIA DEL ORGANISMO

La Audiencia quiere conocer los delitos de inmigración ilegal

La Audiencia Nacional pide, en su Memoria, ser competente para conocer los delitos de inmigración ilegal y contra el patrimonio histórico artístico. Cree que esto redundaría en su mejor persecución.

VICTORIA MARTÍNEZ-VARES, Madrid

La Audiencia Nacional, que preside Carlos Dívar, ha expresado, en su memoria anual, la conveniencia de atribuir la competencia a este tribunal para conocer los delitos de inmigración ilegal y conexos, y los delitos contra el Patrimonio Histórico, ya que entiende que "la concentración de las investigaciones en un solo Juzgado Central y su enjuiciamiento en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, propiciará el éxito en la persecución de los delitos".



Carlos Dívar,
presidente
de la Audiencia
Nacional. / Efe

Nuestra legislación debe ajustarse a la internacional en materia de jurisdicción penal

Respecto a la inmigración ilegal esta conveniencia se aconseja, según se pone de manifiesto en la Memoria, no sólo por su "valor criminológico", sino además porque las redes mafiosas que canalizan esa inmigración "no son ajenas a las que se dedican a actividades delictivas tales como la falsifica-

ción documental, el fraude, los secuestros, amenazas y coacciones, entre otros". En cuanto a los delitos contra el Patrimonio Histórico Artístico, desde la Audiencia Nacional estiman que, en un elevado porcentaje, también son consecuencia de "actuaciones coordinadas".

Para hacer frente a este posible aumento de competencias, desde este tribunal se aboga por reducir la misma, "mediante una oportuna reforma legal", en determinados supuestos que "no responden al concepto de criminalidad organizada", como

por ejemplo la falsificación de tarjetas de crédito, cuya competencia debería atribuirse a la Audiencia Nacional sólo cuando dicha falsificación "sea masiva o cometida por un grupo organizado".

Justicia Universal

La Memoria hace mención a los problemas derivados de la competencia que tiene atribuida, en la actualidad, la Audiencia Nacional en materia de jurisdicción penal internacional. Las exigencias que conllevan estos procesos, sus consecuencias en el ámbito internacional, puesto

en relación con el hecho de estar funcionando la Corte Penal Internacional, aconseja -según se expresa en el documento- "estudiar la conveniencia de una reforma de nuestras leyes, para ajustarla a la legislación internacional, y fijar nuevos criterios de atribución a la Jurisdicción española".

Por otra parte, la Memoria destaca que, para hacer frente a las exigencias del sumario del II-M, "no se ha precisado de ninguna norma excepcional", habiéndose pues-to de manifiesto con nitidez que, para afrontar estos he-

chos, "resulta imprescindible la colaboración de todas las fuerzas y servicios del Estado y, también, de la sociedad internacional. En este sentido, la Audiencia Nacional cree conveniente "intensificar la comunicación directa con jueces y tribunales de otros países" y que se persista en la "adopción de acuerdos y creación de órganos que propicien la coordinación policial" para prevenir e investigar estos delitos, así como que exista una "mayor fluidez en materia de cooperación judicial".

La Audiencia Nacional pide que "aumenten los profesionales del turno de oficio"

La Audiencia Nacional, en su Memoria, pide al Colegio de Abogados que considere la posibilidad de aumentar el número de letrados que, dentro del Turno de Oficio, atienden las necesidades que este Tribunal tiene habitualmente de este servicio colegial, que califiquen como "imprescindible".

UE-INMIGRACION Eurodiputados viajan a Canarias para evaluar problema inmigración

Una delegación del Parlamento Europeo (PE) visitará Tenerife y Fuerteventura del 7 al 10 de junio para conocer los problemas que genera la inmigración ilegal en el archipiélago canario, informó hoy la Eurocámara. Los parlamentarios, miembros de la comisión de Libertades Civiles, Justicias e Interior del PE, se reunirán con el presidente del Gobierno autónomo de Canarias, Adán Martín, el delegado del Gobierno en Canarias, José Segura, y con el presidente del Cabildo de Fuerteventura, Mario Cabrera. El viaje a Canarias se enmarca en una serie de visitas que están realizando en los últimos meses los diputados europeos a varios países, como Italia, Malta, Francia, Polonia o Grecia, afectados por oleadas de inmigrantes ilegales. La delegación oficial que visitará Tenerife y Fuerteventura estará presidida por el francés Patrick Gaubert, del Grupo Popular Europeo. También forman parte de la misma el popular Ioannis Varvitsiotis (Grecia); los socialistas Martine Roure (Francia) y Wolfgang Kreissl-Dorfler (Alemania); la liberal Jeanine Hennis-Plasschaert (Países Bajos); el verde Jean Lambert (Gran Bretaña); el italiano Giusto Catania, de Izquierda Unitaria Europea, y el holandés Johannes Blokland, de Independencia y Democracia. Los representantes españoles serán los eurodiputados Agustín Díaz de Mera (PPE-DE), Fernando Fernández Martín (PPE-DE), Manuel Medina (PSE) y Antonio Masip (PSE). Según la información facilitada por la Eurocámara, el objetivo de la visita es analizar con las autoridades y miembros de organizaciones no gubernamentales la situación de los centros de internamiento y los problemas derivados de la inmigración ilegal. Los parlamentarios presentarán un informe sobre los resultados de esta visita en la reunión de la comisión parlamentaria, los días 19 y 20 de junio, en Bruselas, y lo someterán a votación en la mencionada comisión, previsiblemente, el 3 de julio en Estrasburgo. La información recogida en Canarias se sumará a la recopilada en Lampedusa (Italia), Ceuta y Melilla, Francia y Malta, y a la que obtendrán en otros países que visitarán próximamente, como Polonia o Grecia, y con ella elaborarán un informe de iniciativa sobre la situación de los centros de acogida de inmigrantes en Europa. También evaluarán la aplicación de la directiva europea sobre las normas mínimas para la acogida de demandantes de asilo. La delegación del Parlamento Europeo llegará a Tenerife el próximo miércoles a última hora de la tarde y comenzarán sus trabajos el jueves 8, con una visita al centro de internamiento temporal de "Las Raíces" en La Laguna, donde se entrevistarán con el delegado del Gobierno en Canarias, José Segura Clavell. También celebrarán reuniones con miembros de ONG (Cruz Roja, CEAR, Caritas, La Red Acoge, Médicos del Mundo y Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad) y con varios miembros del Gobierno autónomo de Canarias. Los europarlamentarios se trasladarán a Fuerteventura el jueves 8 y en la mañana del viernes visitarán el centro de internamiento "El Matorral" y la sede del Servicio de Información y Vigilancia Exterior (SIVE). En esa jornada, se reunirán con el presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, Mario Cabrera González, y la visita concluirá en Tenerife, con un encuentro con el presidente del Gobierno de Canarias, Adán Martín

EL DEBATE SOBRE LA SEGURIDAD >>

La mayor cárcel de Europa

España tiene la tasa más alta de presos, 140 por cada 100.000 habitantes



XAVIER GÓMEZ / ARCHIVO

Una de las galerías de la cárcel Modelo de Barcelona

■ Mientras el número de presos crece en España sin parar, el índice de delitos ha aumentado levemente, pero la tasa de criminalidad está veinte puntos por debajo de la media europea

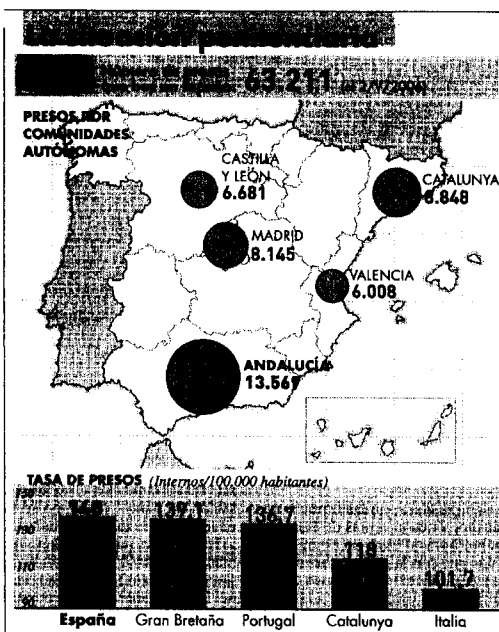
SANTIAGO TARÍN

BARCELONA. — El número de personas internadas en centros penitenciarios en España crece sin parar. Según los datos facilitados a *La Vanguardia* por la dirección general de Instituciones Penitenciarias, a 2 de junio había 63.211 reclusos en el país. Eso quiere decir que la tasa (número de presos por 100.000 habitantes) se sitúa en 140. Los últimos datos

comparativos respecto al resto de Europa sitúan a España a la cabeza continental en proporción de presos.

La tasa es el baremo que se emplea en Europa para conocer la proporción de reclusos de un país. El pasado mes de enero, España ocupaba la tercera posición de la Unión Europea, pues tenía 135,1. Estaban por delante Portugal (136) y Gran Bretaña (139). En estos momentos, España tiene ya una tasa de 140. Instituciones Penitenciarias aún no tiene actualizadas las cifras portuguesas y británicas, pero dado las tendencias más estables que tienen estas naciones, se da por seguro que España ya está en cabeza de esta lista. En Catalunya, la tasa era en enero de 108. Ahora ha crecido diez puntos, hasta 118, según informaron fuentes de Justicia de la Generalitat.

Por comunidades autónomas, la que tiene más reclusos es Andalucía (13.569), seguida de Catalunya (8.848), Madrid (8.145), Castilla y León (6.681) y Valencia (6.008). Sorpren-



AJAN JÜRGENS

de el dato referido a Castilla y León, pero tiene una explicación. Como quiera que allí hay centros penitenciarios y la población es relativamente pequeña, se usan estas cárceles para ingresar extranjeros sin arraigo una vez se cumplen los trámites judiciales, según explicaron en Instituciones Penitenciarias.

Los mismos medios señalaron que este crecimiento galopante (cinco puntos en seis meses) no se debe tanto a los nuevos ingresos en prisión, sino en la dificultad para salir de la cárcel mediante la redención de penas o la posibilidad de acceder a condenas condicionales. Así pues, las cifras, las tendencias y los hechos señalan que los tópicos de un país donde

La tasa penitenciaria ha crecido cinco puntos en seis meses, en una espiral que parece sin fin

nadie va a prisión o donde se entra de la cárcel por una puerta y se sale por la otra no se ajustan a la realidad.

Más aún: este endurecimiento de la realidad penal no casa con la situación de la delincuencia, que arroja dos resultados dispares. Así, por ejemplo, mientras la situación penitenciaria es cada vez más intransigente, la delincuencia creció en el 2005 dos puntos respecto al 2004, rompiendo una tendencia al descenso de los dos ejercicios anteriores, según datos oficiales del Ministerio del Interior hechos públicos el pasado mes de enero. El mismo departamento también señaló que la tasa de criminalidad (número de delitos por mil habitantes) es de 49,3; veinte puntos por debajo de la media europea.

El caso es que, en contra de lo que popularmente se piensa, la legislación española se ha endurecido notablemente desde el año 1995, cuando se aprobó una modificación del Código Penal que, a su vez, ha sido repetidamente reformada. La evolución fue explicada con detalle por el catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Málaga José Luis Díaz Ripollés durante el Congreso Internacional Penitenciario que se desarrolló en Barcelona el pasado mes de abril.

Así, este experto describió que el texto de 1995 significó una moderada renovación del sistema de penas existente, pero las reformas legales del 2003 "inciden de forma masiva" sobre la penalidad. Por ejemplo, se altera la legislación para determinados supuestos, de

EL DATO

Delincuencia e inmigración

■ La prisión provisional es una medida que afecta especialmente a los extranjeros, lo cual no debe extrañar ni tiene una especial significación para vincular delincuencia con inmigración. Ocurre porque las causas judiciales para dictar un internamiento, además de la peligrosidad del delito, son la falta de arraigo, los medios de vida y la existencia de un trabajo estable, circunstancias que, en gran parte de la población foránea, no se dan. Incluso se ha detectado que hay extranjeros que delinquen para tener cama y comida.

Continúa en la página siguiente



El número de presos supone una enorme presión para el sistema

Viene de la página anterior

forma que el máximo a imponer es de 40 años de prisión. Según Díaz Ripollés, en la práctica, lo que supuso la ley del 2003 fue un "inusitado endurecimiento del sistema de penas en nuestro código" con condenas llevadas a límites "desconocidos en el derecho penal franquista".

El problema, para el catedrático, no só-

lo es éste, pues se "cercenan contundentemente las posibilidades de suavizar" las penas de media y larga duración, que son las que más han crecido desde 1995. (Paradójicamente, los delitos que crecen son los leves) "Todo ello", dijo Díaz Ripollés, "da lugar a un sistema de penas fuertemente orientado hacia un uso intensivo de la prisión en todas sus variantes. Brilla por su ausencia una voluntad político cri-

iminal dirigida a ofrecer una alternativa a las penas privativas de libertad".

La extrema presión que el incremento de reclusos supone para el sistema penitenciario obliga a la construcción sin demora de más centros en toda España, y, según Instituciones Penitenciarias y la Generalitat, pone en peligro la posibilidad de llevar a cabo políticas de reinserción, además de representar un peligro para la convivencia en los centros. Durante un acto en el Institut de Reinserció Social, el conseller de Justícia, Josep Maria Vallès, expresó que los datos y la remota posibilidad de remisión representa "el fracaso del aumento de las penas como receta mágica contra la delincuencia."●

La Audiencia pide al Poder Judicial que Marlaska siga como juez de apoyo cuando vuelva Garzón

MARÍA PERAL

MADRID.- El presidente de la Audiencia Nacional, Carlos Dívar, envió ayer al Consejo General del Poder Judicial la propuesta de Javier Gómez Bermúdez, presidente de la Sala Penal, para que el juez Grande-Marlaska sea adscrito a la Sección Primera de la Sala cuando Baltasar Garzón regrese al Juzgado Central de Instrucción 5.

Grande-Marlaska, que revitalizó la suspensión de Batasuna y ha sometido a medidas cautelares a sus dirigentes, tendrá que abandonar las tareas de instrucción en la Audiencia Nacional el próximo día 30. Sigue en página 17



Gómez Bermúdez pide la adscripción de Marlaska a la Sala Penal de la Audiencia

Solicita que el juez se incorpore a tareas de enjuiciamiento cuando Garzón regrese al Juzgado

Viene de primera página

El 30 de junio termina la licencia de estudios concedida por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) a Baltasar Garzón, titular del Juzgado del que se ha venido haciendo cargo Fernando Grande-Marlaska desde marzo del pasado año. Con anterioridad, Grande-Marlaska se ocupó del Juzgado Central de Instrucción número 1 desde que el CGPJ apartó de este órgano a Guillermo Ruiz Polanco.

El destino de Grande-Marlaska es el Juzgado de Instrucción número 36 de Madrid, pero tiene concedida una comisión de servicio en la Audiencia Nacional hasta finales de octubre.

Para el presidente de la Sala Penal de la Audiencia, Javier Gómez Bermúdez, la agobiante situación de las secciones hace aconsejable que, tras el regreso de Garzón, Grande-Marlaska quede adscrito a la Sección Primera desde el próximo 1 de julio y, al menos, hasta que finalice su comisión de servicio, el 25 de octubre.

Así lo explica en un informe enviado al presidente de la Audiencia, Carlos Dívar, y que éste ha remitido al CGPJ, al que corresponde decidir sobre la medida de refuerzo.

El informe explica que la Sec-



Garzón, Grande-Marlaska y el fiscal Juan Moral, en 2004 cerca de la Audiencia. /c. b.

ción Penal Primera acaba de terminar el juicio del caso KIO tras más de siete meses de sesiones.

Durante este tiempo, los mismos magistrados han atendido el resto de los asuntos de la Sección. Pero, según Gómez Bermúdez, esa forma de trabajar no puede mantenerse en los próximos meses porque ayer mismo comenzó la vista oral del caso *Telecinco* y están señalados para junio, julio y septiembre una veintena de juicios más.

Entre ellos figuran el relativo

al secuestro y asesinato por ETA del concejal Miguel Ángel Blanco y otro sumario contra una red de presuntos narcotraficantes con 20 procesados.

A los procedimientos ya señalados para juicio hay que añadir los que están pendientes, destacadamente el caso de las cesiones de crédito del Banco de Santander, con 22 acusados y más de 600 testigos.

Tampoco se ha fijado aún la fecha de la vista del procedimiento por el asesinato de Gregorio Or-

dóñez ni otro sumario contra ETA en el que hay 16 procesados.

Para el presidente de la Sala —que, además, deberá cesar en los próximos días a consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, aunque el CGPJ tiene intención de volver a nombrarlo en breve plazo—, el cúmulo de juicios pendientes en la Sección Primera hace imposible que los magistrados encargados del caso *Telecinco* atiendan el resto de señalamientos.

Para Gómez Bermúdez, es necesario que hasta el próximo octubre, momento en que previsiblemente habrá concluido el caso *Telecinco*, se articulen medidas de refuerzo de la Sección Primera para poder constituir un Tribunal que se encargue de los demás sumarios. Al conocimiento que Grande-Marlaska tiene de la Audiencia Nacional, se une su experiencia en órganos colegiados, ya que presidió la Sección Sexta de la Audiencia de Vizcaya.

El juez que ha obligado a Arnaldo Otegi a prestar una fianza de 650.000 euros para poder estar en libertad y le ha sometido a efectuar comparencias diarias en comisaría, al igual que a otros dirigentes de Batasuna, abandonará, pues, éste y otros asuntos pendientes de instrucción para pasar a tareas de enjuiciamiento.

Mujeres juristas piden al Parlamento que garantice la paridad en la renovación del CGPJ

■ La Asociación de Mujeres Juristas Themis ha enviado al Congreso una petición en la que solicita a las Cortes Generales que “cumplan el criterio de paridad en la elección de miembros integrantes del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)”, que procederá a su renovación en noviembre. Themis recuerda que el informe del CGPJ sobre la Ley de Igualdad indica que la composición del órgano de gobierno de los jueces debería tener una composición paritaria. La ley establece el principio transversal, que incumbe a todos los poderes públicos, de promover el criterio de paridad en los órganos de decisión.

La revista IURIS mostró en su número de abril, bajo el título «Nuevos retos para la abogacía», una preocupación por las reformas normativas que han afectado o pueden afectar en un futuro próximo al ejercicio de esta profesión. Se trataron cuestiones como el Proyecto de Ley sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador o la introducción de la relación laboral especial de abogado, polémicas y muy relevantes para quienes se dedican al ejercicio de la abogacía. A título de ejemplo, y en referencia a esta última norma, todavía queda mucho por hacer, ya que se encuentra pendiente de un desarrollo reglamentario a través del cual terminar con el convulso episodio que esta cuestión ha suscitado en el mundo de la abogacía y que ha generado incertidumbre con inspecciones laborales, discusiones sobre el régimen transitorio... En las líneas que siguen abordamos otra de estas reformas en curso que, si bien afecta a todos los profesionales liberales, de manera muy particular lo hace a los abogados: el Proyecto de Ley de sociedades profesionales.



FEDE FALCES

Sociedades profesionales

Respuesta a una vieja demanda

Letrado de las Cortes Generales.

El pasado 27 de enero de 2006 el Consejo de Ministros aprobó, a propuesta del Ministro de Justicia, el Anteproyecto de Ley de sociedades profesionales para su remisión a las Cortes Generales. Según reza la Exposición de Motivos, y también señalaban las Notas de Prensa del Ministerio de Justicia, hay un gran objetivo de esta Ley: la garantía de la seguridad jurídica. Por un lado, para las sociedades profesionales, mediante un régimen peculiar que hasta ahora no existía; por otro, para los clientes o usuarios, mediante la fijación de un particular régimen de responsabilidad de la sociedad y de los profesionales que prestan servicio en ella.

Jorge Villarino Marzo
Sociedades profesionales
Respuesta a una vieja demanda
IURIS n.º 106, p. 20 / jun. 2006
106/2006

- Actualidad ■ Civil
- Mercantil ■ Societario
- Sociedades profesionales

En torno al Proyecto de Ley de sociedades profesionales

Con el Proyecto de Ley de sociedades profesionales (PLSP) se hace frente a una demanda prolongada en el tiempo por parte de muchos profesionales liberales que ven en las sociedades profesionales una forma jurídica con la que modular y dotar de unas reglas del juego a lo que viene siendo una práctica habitual en los últimos años: la prestación en grupo de servicios profesionales.

Se trata de una respuesta normativa a la concurrencia de una serie de factores que se han ido consolidando, fruto de algunas de las notas propias del mundo contemporáneo: la globalización económica, la creciente complejidad profesional y competitividad de los mercados de servicios profesionales, la especialización de los servicios que proporcionan las organizaciones colectivas o, desde la otra vertiente de la relación, la cada vez más frecuente exigencia de una prestación integral de servicios por los ciudadanos.

Vamos a adentrarnos en el Proyecto presentado teniendo en cuenta que las líneas que siguen no suponen tanto un posicionamiento valorativo como un mero estudio descriptivo del Proyecto y del debate surgido como consecuencia del mismo.

Un poco de Historia

El PLSP no es el primer acercamiento a la materia que nos ocupa, ya que hubo algún intento previo de notable calidad, como el elaborado a petición del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid por uno de los grandes especialistas en la materia, el abogado y catedrático de Derecho mercantil Cándido Paz-Ares, junto con su discípula académica, la profesora Campins Vargas, que fue acogido por la Sección de lo

Mercantil de la Comisión General de Codificación.

Tampoco es nueva la demanda de esta normativa sino que ha venido desde muy diferentes ámbitos, tanto internos como externos, y desde hace años. En primer lugar, demandas internas, desde el Tribunal de Defensa de la Competencia con su conocido informe en el año 1992 sobre el libre ejercicio de las profesiones cuando decía que «las restricciones a la estructura del negocio [...] son gravísimas de cara al consumidor», pasando por el Consejo de Estado en su dictamen sobre el actual Estatuto General de la Abogacía, hasta, lógicamente, los sectores principalmente afectados, los profesionales liberales, de peso específico en nuestra sociedad, ya no sólo desde el punto de vista cuantitativo, sino también económico, con una importancia notable en el seno de nuestro Producto Interior Bruto, e incluso en su proyección política en el sentido más clásico, puesto que suponen el núcleo de la clase media española.

A efectos de resumir su posición, destaca la labor que desarrolla en esta demanda Unión Profesional, asociación presidida por Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía Española, integrada por 36 Consejos Generales y Superiores de Colegios Profesionales que aglutinan a más de mil colegios profesionales y a cerca de un millón y medio de profesionales liberales.

Su protagonismo ha sido anterior a la remisión del Proyecto, tal y como se deriva de la reunión informativa que tuvieron todos sus dirigentes con el Ministerio de Justicia y la Abogacía del Estado en noviembre de 2005 al efecto de que se conocieran las directrices fundamentales

del actual Proyecto. Pero también con posterioridad a su presentación han participado, a través de los contactos que están manteniendo en la actualidad con los Grupos Parlamentarios a efectos de plantear concretas demandas para modificar el texto actual.

Desde el punto de vista externo, se ha reclamado esta regulación no sólo en cuanto a la ventaja que se pone de manifiesto en otros países, algunos con muy cercanas reformas, como el caso de Italia, sino en un plano más global desde la UE. Así, en el marco de retos como la denominada Agenda de Lisboa, aprobada en el año 2000 y destinada a convertir a la economía europea en la más competitiva y dinámica en el año 2010, y posicionamientos más concretos como el emitido por la Comisión Europea en el año 2004 donde se trataba la competencia en las profesiones reguladas, denominación preferida en el argot comunitario, sobre la base del Informe elaborado por el Institut für Höhere Studien (IHS) de Viena en enero de 2003 titulado *Economic impact of regulation in the field of liberal professions in different Member States*.

UNA PRIMERA VALORACIÓN

Visto lo justificado de la iniciativa, nos corresponde señalar sus características. Tras una valoración general, entraremos en los aspectos concretos de la regulación.

En primer lugar, hay que destacar que su propia presentación supone una respuesta positiva a los clásicos argumentos emitidos por algunos sectores doctrinales que consideran que las sociedades profesionales conllevan un ataque a las características propias de las profesiones liberales. Se trata de argumentos históricos y jurídicos como la contraposición de la societarización con respecto a la nota de la individualidad, la no posibilidad de compaginar la responsabilidad profesional con algunos modelos societarios, el ánimo de lucro como nota consustancial al Derecho de sociedades contraria a la Historia de estos profesionales, la exigencia de titulación o colegiación no trasladable a las personas jurídicas o la necesaria independencia por parte del profesional en la prestación de su servicio, que supone la característica por excelencia y que se ha presentado siempre como exponente de la nobleza en el desempeño de la profesión liberal.

El PLSP comienza con una definición de lo que se debe entender como sociedad profesional, esto es, sin recurrir a la transcripción literal, una sociedad que agrupa a varios profesionales para la prestación de un servicio, marcando así la diferencia con respecto a esas otras figuras jurídicas que, para hacer frente a las exigencias de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se habían venido utilizando. Me refiero a las sociedades de intermediación, las sociedades de medios o las sociedades de comunicación de pérdidas y ganancias. Las sociedades profesionales son lo que son y no otra cosa, y así lo señala también la Exposición de Motivos del PLSP. Segunda valoración positiva desde el punto de vista general: el PLSP, frente a aquéllos que desde un punto de vista conservador sostienen que sólo se puede optar por el modelo de las sociedades civiles, se ha inclinado por la postura más vanguardista de permitir que se adopte cualquier modelo societario. ¿Qué retos plantea esta decisión? Principalmente uno: amoldar su régimen jurídico a las notas propias de los diferentes modelos societarios. El Proyecto permite tanto las sociedades civiles, especialmente indicadas

La sociedad profesional agrupa a varios profesionales para la prestación de un servicio

por las notas personalistas de los profesionales liberales, como las sociedades mercantiles, ya sean de corte personalista, que reciben una respuesta similar a la que acabamos de señalar para la sociedad civil, como incluso las sociedades de capital. A estas últimas se debe prestar la mayor atención puesto que ha sido necesario recurrir a la naturaleza contractual del Derecho de sociedades al efecto de introducir algunas modulaciones a las notas propias de las sociedades de responsabilidad limitada y de las sociedades anónimas. Se busca así adecuar algunas de las cláusulas propias de la actividad profesional como el secreto profesional, su régimen de responsabilidad, la independencia profesional o el papel que han de cumplir los colegios profesionales.

Hechas estas consideraciones de naturaleza general nos vamos a adentrar en el régimen jurídico concreto

siguiendo, en la medida de lo posible, el esquema del Proyecto.

EL RÉGIMEN JURÍDICO CONCRETO

Aunque lo hemos adelantado, mantengamos un orden: el PLSP parte del reconocimiento de las sociedades profesionales como aquéllas que tengan por objeto el desempeño de actividades profesionales, esto es, de las que requieren de la correspondiente titulación universitaria o profesional, considerando que habrán de ser prestados esos servicios en común e imputados jurídicamente, en la relación externa con el cliente, a la persona jurídica sociedad profesional, sin perjuicio del régimen de responsabilidad exigible al profesional actuante, que posteriormente trataremos.

Además, las sociedades profesionales sólo podrán tener como objeto social el ejercicio en común de servicios profesionales. Se trata con este último requisito de garantizar el interés público derivado de los servicios profesionales. Al respecto recordemos cómo la Comisión Europea ha señalado que «ciertos servicios profesionales producen bienes públicos que son valiosos para la sociedad en general. Entre éstos se podrán incluir la buena administración de la justicia o el desarrollo de un medio ambiente urbano de alta calidad» [COM (2004) 83 final].

En esta línea, el PLSP remarca que sólo pueden ejercer la actividad profesional propia del objeto social de la sociedad profesional las personas colegiadas en el correspondiente colegio profesional, sin perjuicio de que obviamente los derechos y obligaciones sólo podrán imputarse a la sociedad profesional en cuanto que persona jurídica que entabla la relación con el cliente.

Sociedades mixtas

En cuanto a la composición, el PLSP dice que necesariamente tres cuartas partes del capital y de los derechos de voto en el caso de las sociedades capitalistas o tres cuartas partes del patrimonio social y del número de socios en las que no son habrán de ser socios profesionales, es decir, las personas físicas que reúnan las condiciones exigidas para ejercer la profesión que constituya el objeto social y que la ejerzan en el seno de la sociedad.

El mismo porcentaje se establece para los órganos de administración,

de modo que si fuese unipersonal o existiesen consejeros delegados habrán de ser socios profesionales. Tal es la importancia que se da a este requisito que se impide a los socios profesionales la posibilidad de otorgar la representación a socios no profesionales.

En la misma línea, el incumplimiento del citado porcentaje en la vida de la sociedad es causa de disolución automática, aunque se establezca un plazo de tres meses para subsanarlo. Se trata de una primera manifestación del texto legal para la protección de las notas propias de las profesiones liberales y, en el caso concreto de la profesión jurídica, de la independencia en el desempeño de la labor de defensa y asesoramiento jurídico del abogado.

En conclusión, se admiten las denominadas sociedades mixtas de sujetos, con aportaciones por parte de socios no profesionales, lo cual implica una ventaja económica relevante por la diversificación de riesgos. A la par, se establecen unos límites claros en pro de los intereses primeros de un adecuado ejercicio de la profesión y de unos intereses últimos de salvaguarda del cliente. La fijación de estos límites ha sido admitida por nuestro Tribunal de Defensa de la Competencia, quien en su Resolución de 17 de enero de 2002 consideró que no era contrario a las normas de competencia lo establecido por la normativa reguladora de los Registros Colegiales de entidades asociativas de Arquitectos en cuanto a fijar el control de un mínimo del 50% del capital por parte de socios profesionales, así como la mayoría del derecho de voto en el seno de los órganos de administración.

Aspectos formales

Los dos artículos referidos a notas propias del régimen jurídico formal de las sociedades son proyecciones de uno de los grandes objetivos que se pretende lograr con esta normativa: la transparencia.

El primero de estos artículos está referido a la denominación de la sociedad, que podrá ser objetiva o subjetiva, supuesto éste en el que será necesario que en la denominación social sólo aparezcan socios profesionales.

Existe alguna propuesta como la emitida por el Consejo General de Colegios de Economistas, que ha aplicado incluso la exigencia parlamentaria de presentación de las

enmiendas mediante texto articulado acompañado de la correspondiente justificación, en cuanto a que se exprese el objeto social en la propia denominación, salvo que nos encontrásemos ante sociedades multidisciplinarias. En todo caso, debemos dar la bienvenida a una nueva letra en las denominaciones de las sociedades españolas, la letra «p», que será la utilizada para el calificativo de profesional.

El régimen formal de las sociedades profesionales es una proyección del objetivo de transparencia

En este punto también se trata el régimen del socio que ha dejado de serlo, ya sea voluntariamente o por fallecimiento. Al respecto se señala que las personas que hubieran perdido su condición de socio o sus herederos pueden exigir la supresión de su nombre de la denominación social. El consentimiento de quien hubiera dejado de ser socio para mantener su nombre podrá ser revocado en cualquier momento.

En el plano igualmente formal, la escritura de constitución de la sociedad, exigible incluso para las sociedades civiles, además de las exigencias propias de la forma social adoptada, deberá: identificar a los otorgantes con la determinación de los que son socios profesionales; el colegio profesional donde éstos se encuentren adscritos con su número de colegiado; su actividad, y los órganos de representación y administración. Respecto a estos órganos, de nuevo se hace especial hincapié para la plasmación de la condición de profesional o no de quienes los desempeñan, a efectos de que quede claro el cumplimiento de los límites porcentuales de control a los que antes nos hemos referido.

Además de estas indicaciones, en el momento de inscripción registral, de naturaleza constitutiva, deberán plasmarse una serie de extremos lógicos: las menciones exigidas para la inscripción de la forma societaria que haya adoptado; las que acabamos de señalar para el contrato elevado a escritura pública; y, al menos, la denominación o razón social y domicilio de la sociedad; fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario

autorizante así como la duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado; otras actividades profesionales que en su caso constituyan el objeto social; la identificación de los socios profesionales (con el número de colegiado y colegio profesional de pertenencia) y no profesionales, así como la identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación de cada uno, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

La coordinación registral

Muy importantes son los aspectos registrales, en concreto, la necesidad de que las sociedades profesionales no sólo se inscriban en el Registro Mercantil sino también en un Registro de Sociedades Profesionales que deberá existir en cada colegio profesional, permitiendo así a las organizaciones colegiales el desempeño de sus tareas con respecto a los socios profesionales que caigan bajo su régimen de actuación y con respecto a la sociedad profesional como tal. Además, se contribuye a una de las finalidades del Proyecto: garantizar un régimen adecuado de publicidad.

La coordinación se ha establecido en una triple vertiente: entre las dos citadas inscripciones de naturaleza registral y, en tributo a las posibilidades de explotación de las nuevas tecnologías, otra de naturaleza extrarregistral. A efectos de esta coordinación, es necesaria la comunicación de oficio por parte del Registro Mercantil a los colegios profesionales afectados de manera inmediata, la posterior comunicación con carácter periódico de los colegios profesionales al Ministerio de Justicia y la elaboración por parte de éste de una página web donde se plasmarán las sociedades existentes. Se trata así de otorgar la mayor cantidad de información posible al potencial receptor de los servicios.

Cierto es que no se ha establecido en la Ley de manera concreta el plazo de remisión de las sociedades profesionales al Ministerio de Justicia y únicamente se señala que deberá tener un carácter periódico. Sería bueno determinar unos plazos concretos, sin perjuicio de que la trascendencia de este aspecto que señalo sea menor puesto que la página web tendría un carácter meramente informativo con lo que nada impediría articular ese plazo de una manera más informal.

Igual de trascendente es el régimen transitorio, uno de los grandes olvidados en numerosas ocasiones y, sin embargo, de gran importancia a efectos de garantizar el principio de seguridad jurídica.

En referencia al Registro Mercantil, el PLSP dispone que las sociedades que reúnan estas características dispongan del plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley para dirigirse al Registro a efectos de la correspondiente inscripción, con las consecuencias que de ésta se derivan.

Si no cumplen dicho trámite no podrán llevar a cabo inscripción alguna, a salvo de las que sean títulos de adaptación a la Ley, cese o dimisión de administradores, gerentes, directores generales o liquidadores, revocación o renuncia de poderes, la disolución de la sociedad y el nombramiento de liquidadores y los asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa. Atención porque las consecuencias jurídicas son muy gravosas, ya que si en el plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de la Ley una sociedad no se ha adaptado al nuevo régimen jurídico y se ha inscrito en el Registro, quedará disuelta de pleno derecho.

En cuanto a los Registros de Sociedades Profesionales, los colegios profesionales disponen de un plazo de seis meses para instaurarlos, y las sociedades profesionales de un año para inscribirse.

El papel de los colegios

La salvaguardia del papel de los colegios profesionales ha sido una cuestión siempre debatida en el seno de las diferentes profesiones cuando se han abordado las propuestas de regulación de las sociedades profesionales. En realidad es muy vieja ya la demanda de una nueva regulación integral de estas organizaciones al amparo de un desarrollo normativo global del art. 36 de la Constitución, pero entrar en este debate supondría muchas más líneas de las que demanda la cuestión específica que tratamos, aunque dejamos constancia de que somos favorables a esta regulación.

Existen diferentes puntos a través de los cuales se ha querido preservar el rol que juegan los colegios en el seno del PLSP. Sin perjuicio del que posteriormente señalaremos, el debate suscitado en referencia a la determinación del régimen de incompatibilidades, es conveniente señalar: primero, el sometimiento de los profesionales actuantes a la disciplina colegial de la rama de actividad que desempeñen; en segundo lugar, la Ley ha dejado claro que la constitución de esta persona jurídica interpuesta, la sociedad profesional, no podrá obstaculizar la aplicación del régimen disciplinario derivado de su ordenamiento colegial; por último, se contempla la aplicación del régimen disciplinario derivado del ordenamiento colegial no sólo al

profesional actuante, sea socio o no, sino también a la sociedad profesional como tal. De este modo se configura un sistema completo de control de la responsabilidad colegial y disciplinaria, manteniendo un acentuado protagonismo de los colegios profesionales.

Reparto de pérdidas y ganancias

En cuanto al reparto de beneficios, con la finalidad de adecuar su régimen a las notas de los profesionales liberales, se admite la posibilidad de que el contrato determine el régimen de participación de los socios que, en su defecto, será proporcional a la participación del socio en el capital social.

Se recoge la posibilidad de reconocer la contribución del socio a la buena marcha de la sociedad profesional mediante la reserva de un porcentaje del beneficio para su distribución por la junta o asamblea.

El contrato deberá determinar el porcentaje, los criterios generales para el reparto y las mayorías necesarias, estableciéndose en este último aspecto un límite ya que en todo caso requerirá del voto favorable de la mayoría del capital social y de los derechos de voto de los socios profesionales.

Estas mismas indicaciones serán aplicables a la fracción del beneficio que pueda reservarse en las sociedades de capital para la retribución de las prestaciones accesorias.

El carácter personalísimo

A continuación describimos un conjunto de preceptos que fijan especialidades a las notas propias del Derecho societario, derivadas de la esencia de las sociedades profesionales. El carácter personalísimo de la profesión liberal tiene su principal proyección en cuatro artículos del PLSP: el referido a la intransmisibilidad de la condición de socio profesional, el régimen de separación de los socios, el de exclusión y el de transmisión forzosa o *mortis causa*.

El primero de los aspectos no ofrece dudas; al ser de naturaleza personal la condición de profesional, resulta lógica esa limitación supeditada a las posibles variaciones que se deriven de la libre voluntad de los socios profesionales, porque así lo hubieran recogido en el contrato social o mediante el correspondiente consentimiento expreso que deberá ser, eso sí, unánime. En todo

El régimen jurídico de las sociedades de capital

Se trata de un capítulo aparte por las especiales dificultades que hay al coordinar el *intuitu personae* con las características de los regímenes jurídicos de estos tipos societarios que limitan la responsabilidad de la sociedad.

El PLSP establece una serie de excepciones al régimen general: la obligación de que las acciones sean nominativas, de especial trascendencia por las exigencias porcentuales de titularidad de la participación social; la excepcionalidad del derecho de suscripción preferente, salvo disposición contractual en contrario, cuando los aumentos de capital sirvan de cauce a la promoción profesional, ya sea con la finalidad de atribuir a un profesional la condición de socio profesional o para incrementar la participación social de quien ya goza de esa condición como premio a su labor profesional; así como la necesidad de que en el aumento de capital que es cauce de promoción profesional, el valor de las participaciones o acciones emitidas por la sociedad sea igual o superior al valor neto contable de las participaciones o acciones existentes y siempre superior al valor nominal, salvo disposición contractual en contrario.

El tratamiento específico de las futuras sociedades de capital profesionales señala por último la necesidad de que las acciones y participaciones de los socios profesionales lleven en todo caso aparejadas prestaciones accesorias que se correspondan con la actividad profesional que constituye el objeto social.

caso, hay que llamar la atención sobre ello porque supone una quiebra del régimen general de tratamiento de las sociedades de capital y, principalmente, de las sociedades anónimas. Ahora bien, nada impide la posibilidad de transmisión de la condición de socio no profesional.

En lo concerniente a la separación de los socios profesionales, se distingue un doble régimen jurídico: por un lado, cuando la sociedad se hubiera constituido por tiempo indefinido, en cuyo caso existe plena libertad siempre ponderada por el noble principio de la buena fe y teniendo en cuenta que sólo tendrá efectos cuando se notifique a la sociedad; por otro, cuando sí se hubiera establecido el periodo de duración de la sociedad, en cuyo caso está condicionado a la concurrencia de justa causa o bien cuando concurriera alguno de los supuestos que se hubieran previsto en el contrato social. Ahora bien, se establece la correspondiente disposición cautelar respecto a que la separación no exime al socio de su responsabilidad, tanto interna, frente a sus socios y la sociedad misma, como externa, frente a terceros, de conformidad con el régimen de responsabilidad al que luego nos referiremos.

En lo que se refiere a la exclusión de la sociedad, también se denota el carácter personalísimo de la actividad profesional ya que, con independencia de que se debiera a la concurrencia de alguna de las causas tasadas en el contrato social, también se dará en virtud de la infracción grave de las normas deontológicas, o por una incapacidad permanente para el ejercicio de la actividad o bien porque hubiera sido inhabilitado para el desempeño de la misma. Ahora bien, es necesario en todo caso el acuerdo de la junta general o de la asamblea de socios, que requerirá: motivación y el voto favorable de la mayoría del capital y de la mayoría de los derechos de voto de los socios profesionales. En todo caso, la eficacia de esta exclusión, en cuanto que afectación personal, sólo se dará en el momento de la notificación.

En la misma línea apuntada y sobre la base de los mismos fundamentos se recoge que, salvo disposición en contrario en el contrato social o consentimiento expreso de todos los socios profesionales, en caso de muerte del socio profesional las participaciones de las que fuera titular no se transmitirán a sus sucesores.

Además, se aplica la misma regla en la transmisión forzosa *inter vivos*, a cuyos solos efectos se asimila la liquidación de los regímenes de cotitularidad, incluida la sociedad de gananciales. Se trata de otra consecuencia más del carácter personalísimo que rodea a las sociedades profesionales.

Desde la abogacía se ha propuesto que el socio no profesional tenga limitado o prohibido el acceso a documentos de los clientes

En todos estos supuestos de socio profesional separado, excluido, transmisión forzosa *inter vivos* o transmisión *mortis causa*, el contrato social podrá fijar libremente los criterios de valoración o cálculo con base en los cuales se fijará el importe de la cuota de liquidación de sus participaciones. Las participaciones serán siempre amortizadas salvo que sean adquiridas por otros socios, la propia sociedad o un tercero, siempre que sea acorde con el régimen legal o contractual de la sociedad o exista un consentimiento expreso de todos los socios.

Los conflictos

El PLSP termina con una referencia a la posibilidad de dirimir todos los conflictos que surjan entre los socios, los administradores y la sociedad, a través de vías extrajudiciales, estableciendo la posibilidad de fijar la cláusula de arbitraje en el contrato social, que vinculará a todos los socios tanto presentes como futuros.

El régimen de responsabilidad

Hemos dejado para el final el tratamiento de dos aspectos muy concretos: el régimen de responsabilidad de las sociedades profesionales y el régimen de las sociedades multidisciplinarias o interprofesionales.

Régimen de responsabilidad

El régimen de responsabilidad patrimonial es uno de los objetivos fundamentales de la Ley y, más en concreto, según reza la Exposición de Motivos, el exponente de la garantía para el consumidor que solicita los servicios de la sociedad

profesional. Sin embargo, este mismo régimen es quizá la punta de lanza de aquéllos que se muestran críticos con la admisibilidad genérica de las sociedades profesionales. El argumento principal es, de manera resumida, que si el profesional liberal actúa a través de una sociedad profesional y, más en concreto, a través de una sociedad de capital profesional, sería aplicable el régimen jurídico del modelo societario correspondiente. De este modo quedaría excluido de toda responsabilidad el profesional actuante a quien se le podría achacar, de manera genérica, lógicamente, la no actuación de manera diligente en la prestación de sus servicios profesionales. Con la finalidad de establecer un régimen adecuado se contemplan las siguientes reglas: en primer lugar, en línea con lo que acabamos de señalar, se establece que la sociedad responde de las deudas sociales con todo su patrimonio; en segundo lugar, los socios, sean profesionales o no, responden en función de las reglas que se deriven del modelo societario ante el que nos encontremos. Esto supondría que no hubiese ningún problema cuando se tratase de una sociedad civil o mercantil de corte personalista, pero sí con los modelos de limitación de la responsabilidad de los socios, esto es, las sociedades de capital.

Sin embargo, con el objetivo de hacer justicia en la responsabilidad de las deudas derivadas de la actividad profesional, se contempla la responsabilidad de los profesionales que trabajen para la sociedad, sean socios o no, que hubieran actuado en el supuesto concreto.

Una vez fijado que en los supuestos de deudas sociales derivadas de la actividad profesional responden tanto la sociedad como el profesional actuante, es necesario fijar los regímenes de combinación: un régimen de responsabilidad directa de la sociedad y subsidiaria del profesional; un régimen de responsabilidad directa del profesional y subsidiaria de la sociedad, o bien un régimen de solidaridad. Esta última parecía la norma más lógica, ya no sólo porque se contase con algún antecedente lejano como el art. 11.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas, que establece la responsabilidad solidaria entre el auditor que firma el informe y la sociedad de auditoría, sino porque se presenta como el mecanismo más garantista frente al cliente, al que se le ofrece un aumento del patrimonio

La colaboración multiprofesional o interdisciplinaria

Las principales críticas vertidas por algunos sectores de los profesionales liberales en general y de la abogacía en particular en relación a la colaboración multiprofesional o interdisciplinaria se han manifestado en lo concerniente a la autoridad competente para señalar el régimen de incompatibilidades. El PSLP lo atribuye al órgano de decisión del Gobierno, el Consejo de Ministros, aunque se establezca la limitación de que deban ser oídos los sectores afectados por boca de sus colegios profesionales. Al respecto, parece lógica la reclamación emanada de éstos en cuanto a que sean las propias corporaciones colegiales las que señalen las incompatibilidades, con la finalidad de evitar la posible dualidad de régimen jurídico entre las normas que afectarían al profesional individual y las que afectarían a la persona jurídica sociedad profesional.

Se trata de una materia delicada; prueba de ello es que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas consideró, por ejemplo, que no era contraria a las disposiciones sobre la competencia la normativa holandesa que impedía las sociedades interprofesionales de auditores y abogados (Sentencia Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 19 de febrero de 2002 en el caso J.C.J. Wouters, J. W. Savelbergh, PriceWaterhouse Belastingadviseurs BV/ Algemene Raad van de Nederlandse Orde van Advocaten).

sobre el que actuar. La Ley se remite a las normas generales sobre responsabilidad contractual o extracontractual que correspondan, lo cual, por cierto, puede plantear alguna dificultad a la hora de la reclamación.

Para terminar con este importante punto del Proyecto, debe señalarse que en sus disposiciones adicionales se contempla la aplicación de este régimen jurídico a los supuestos en que dos o más profesionales actúen colectivamente sin constituirse en sociedad profesional.

A los efectos de determinar cuándo concurre este supuesto, la propia norma establece una serie de presunciones: cuando el ejercicio de la actividad se desarrolle públicamente bajo una denominación común o colectiva o cuando se emitan documentos, facturas, minutas o recibos bajo dicha denominación.

Ahora bien, al no existir sociedad profesional como tal, todos los profesionales responderán solidariamente de las deudas y responsabilidades que encuentren su origen en la actividad profesional.

Sociedades multidisciplinares

Capítulo aparte merecen las sociedades multidisciplinares, expresamente admitidas por el PLSP al señalar que las sociedades profesionales podrán ejercer varias actividades profesionales siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible reglamentariamente,

como ha ocurrido, por cierto, con auditores y abogados.

Este último aspecto es un factor fundamental ya que el punto segundo de la Disposición Final 2.^a recoge la autorización al Consejo de Ministros para que desarrolle este régimen de incompatibilidades oídas las asociaciones profesionales, sin perjuicio de que durante este plazo transitorio se sigan aplicando las normas sobre incompatibilidades de profesionales actualmente vigentes.

En este punto, deben señalarse dos aspectos: en primer lugar, que se está recurriendo a un instrumento jurídico adecuado para la regulación genérica de esta colaboración multiprofesional, una Ley de sociedades profesionales, y así lo recalcó una institución de la relevancia del Consejo de Estado cuando se pronunció sobre el actual Estatuto General de la Abogacía (14 de enero de 1999): «Cualquier aspiración más amplia [de regulación de la colaboración multiprofesional] debería servirse de otro tipo normativo de mayor generalidad, como podría ser una Ley de sociedades profesionales.»

En segundo lugar, el posicionamiento genérico es unánime a favor de las sociedades multidisciplinares o interprofesionales y ello, podríamos decir, con base en argumentos tan sólidos como que están admitidas en el Derecho comparado y, sobre todo, que van destinadas a la finalidad última de todo profesional liberal: el mejor servicio posible al

cliente. Se trata, como hemos adelantado al principio, de una vía a través de la cual hacer frente a la cada vez más frecuente exigencia de prestación de servicios integrales que demanda un mundo globalizado y, consiguientemente, cada vez más competitivo.

Partiendo de que su reconocimiento es adecuado, es necesario dar alguna respuesta concreta, como la de determinar a qué colegio profesional va a estar adscrita o, mejor dicho, en qué registro de sociedades profesionales va a inscribirse y, de nuevo en pro de la salvaguarda de los intereses del cliente, es necesario determinar qué normas deontológicas les serán aplicables a estos profesionales. Al respecto, el PLSP ha señalado que la sociedad profesional deberá inscribirse en los Registros de las Sociedades Profesionales de todos los colegios de cada una de las profesiones que constituyan su objeto social, quedando igualmente sometidas a las competencias del colegio de que se trate en función de la actividad que desempeñe en cada caso concreto.

La colaboración multiprofesional o interdisciplinaria es un tema de especial trascendencia en el estatuto jurídico de algunas profesiones como, por ejemplo, en el caso de los abogados y la posición en la que deba quedar el secreto profesional. Desde la abogacía se ha propuesto que los socios no profesionales tengan limitado o prohibido el acceso a la documentación de los clientes (ver recuadro).

La regulación de las sociedades profesionales constituye una exigencia natural de los profesionales liberales, una obligación de iniciativa para el Gobierno, de rigor técnico y de amplio debate para el Parlamento, de alta implicación para los colegios profesionales y, en fin, un compromiso de todos los sectores afectados durante los plazos previstos para su implantación.

Si no se aúnan los esfuerzos de todos en la consecución de estos objetivos, lo que hoy supone una respuesta a una vieja demanda, mañana se puede convertir en una vieja respuesta a nuevas demandas. Se trataría de una prueba más de un mal que afecta al Derecho, un genial invento que, en una sociedad cada vez más cambiante, demasiadas veces tiene que correr detrás de la realidad.